



Convenio marco de colaboración entre la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) y la Universidad de Guadalajara (UdeG)

COMPARECEN

Por una parte, el MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA en su carácter de Rector General, como representante legal de la Universidad de Guadalajara (UdeG) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de su Ley Orgánica, y por el MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS en su carácter de Secretario General y conforme al artículo 40 de la mencionada Ley Orgánica, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.

Por la otra parte, el D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ, actuando en nombre y representación de la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura, en adelante COMPUTAEX, como Director General de la Fundación con base en las atribuciones conferidas por la letra e) del apartado II, del artículo 31 de los Estatutos de la Fundación.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en el presente convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

I. La UdeG declara:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

I.2. Que conforme a lo previsto en el artículo 5 de su Ley Orgánica, tiene como fines formar y actualizar técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la cultura y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media y superior, así como el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

I.3. Que tiene establecido su domicilio en Av. Juárez 976, colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México.

I.4. Que su registro federal de contribuyentes es: UGU-250709-MH5

II. Declara COMPUTAEX por medio de su representante legal:

II.1. Que COMPUTAEX tiene como fines todos aquellos que promuevan el desarrollo de las tecnologías de la información, el uso del cálculo intensivo y de las comunicaciones avanzadas como instrumentos para el desarrollo socioeconómico sostenible, estimulando la participación de la sociedad civil, movilizándolo sus recursos y dedicando especial atención a las relaciones de cooperación entre los centros de investigación públicos y privados, y del sector productivo. Es también objetivo básico de la Fundación la creación,



explotación y gestión del Centro Extremeño de Investigación, Innovación Tecnológica y Supercomputación (en adelante CénitS).

II.2. Que CénitS dispone de equipamiento de cálculo de altas prestaciones y red de comunicaciones avanzadas, todo ello dedicado a la investigación, innovación y desarrollo.

II.3. Que COMPUTAEX constituye un elemento fundamental en el apoyo al desarrollo de programas de investigación e innovación tecnológica en su respectivo sector de actuación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en España en general.

II.4. Que tiene establecido su domicilio en: Carretera Nacional 521, Km. 41,8 de Cáceres.

II.5. Que su Cédula de Identificación Fiscal es: CIF G10391704.

I. Declaran las partes:

ÚNICA. De conformidad con las declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo reconocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

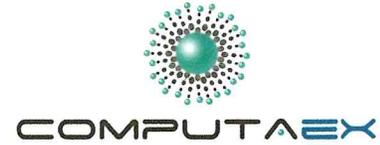
El presente convenio tiene por objeto la colaboración en proyectos de investigación, en el área de las ciencias computacionales y las innovaciones tecnológicas en campos diversos del conocimiento, para generar las sinergias necesarias con la finalidad de dirigir los esfuerzos convenientes para el desarrollo y complementación de las investigaciones científicas conjuntas, focalizadas en el área del conocimiento y desarrollo de la supercomputación y la aplicación de la supercomputación en otros campos científicos afines, tales como:

- Investigación en ciencias de la salud, en ciencias exactas, en ciencias aplicadas, aplicaciones científicas, provisión de recursos, entre otros.

Segunda. - Actuaciones

Ambas partes acuerdan realizar las siguientes acciones específicas conjuntas:

- a) El intercambio de personal para participar en conferencias, simposios, talleres, seminarios de investigación y enseñanza que consoliden la relación académica.
- b) El intercambio de personal académico y estudiantes de posgrado a corto plazo, que ayude a consolidar programas de formación de recursos humanos de alta calidad.
- c) El intercambio de personal académico y técnico que apoye los trabajos y programas de investigación.



- d) El intercambio de asesoría en aspectos relacionados con las áreas de especialización académica, técnica o de servicios, de las instituciones en beneficio y de las labores que se realizan en ellas.
- e) Planes conjuntos de difusión y divulgación de la aplicación de la supercomputación como apoyo a las ciencias.
- f) Metodologías para la elaboración de proyectos conjuntos.
- g) Planes de movilidad de personal académico, investigadores y tecnólogos entre las partes, para la realización de cualquiera de los programas o proyectos a desarrollar. Para ello se establecerán condiciones en un convenio específico para cada convocatoria.
- h) Planes de soporte a usuarios que sirvan de punto de partida para constituir un grupo de trabajo técnico, que optimice los recursos y nivel de satisfacción de los usuarios.
- i) Análisis y soportes de repositorios de datos.
- j) Constitución de un grupo de trabajo entre las partes para la elaboración de una propuesta de acceso a los recursos High Performance Computing.
- k) La asesoría e intercambio de personal para el desarrollo conjunto de programas y proyectos de supercómputo para la creación y definición de infraestructura de supercomputación.

Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los convenios específicos de colaboración describirán con toda precisión, y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, las fuentes de financiamiento, el personal involucrado, instalaciones, el equipo a utilizar, el calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán instrumentos operativos del presente convenio.

La UdeG y COMPUTAEX difundirán activamente el contenido de este acuerdo entre sus usuarios y potenciales usuarios futuros con el objetivo de dar a conocer las posibilidades de utilización de los recursos de ambas instituciones.

Tercera. – Ejecución del convenio

Para la ejecución de las actuaciones previstas en la cláusula anterior, se incorporarán al convenio las oportunas adendas, que describirán detalladamente cada acción y contemplarán una relación de los medios, recursos y gastos (y su distribución), derivados del desarrollo de las mismas. Dichas adendas serán suscritas por ambas partes.



Cuarta. - Dirección y seguimiento del convenio

Para la planificación y coordinación de las actividades previstas en este convenio, así como para su interpretación y resolución de las dudas que se pudieran plantear, se constituye una Comisión de Seguimiento y Evaluación de la colaboración que estará formada por las siguientes personas, o por aquéllas en las que éstas deleguen:

En representación de COMPUTAEX:

- Director General
- Responsable Técnico

En representación de la UdeG:

- Coordinador General de Tecnologías de Información
- Responsable Técnico

Esta comisión se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Quinta. - Propiedad intelectual

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que ambas gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de derecho de autor y propiedad industrial en España y en la República Mexicana, así como en materia de propiedad intelectual.

De la misma manera, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. En caso de los trabajos generados en estrecha colaboración, y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la "UdeG" y de "COMPUTAEX", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación es la que tras reunión y deliberación establecerá el sistema de protección y registro de los derechos de propiedad intelectual, industrial y de autoría que puedan surgir del desarrollo del presente convenio.

Ambas partes reconocen que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza - incluyendo copyright, política comercial, invenciones, ideas, conceptos, técnicas, conocimiento, derechos industriales y patentes ("IP") -, concebidos o reducidos a la práctica en el desarrollo del proyecto, se definirán en los acuerdos escritos pertinentes a cada proyecto.



En relación con la colaboración propuesta, ambas partes aceptan que el tratamiento de IP creadas puede variar dependiendo de la naturaleza de cada proyecto.

Sexta. - Confidencialidad

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos en que las partes expresamente lo consideren necesario. Asimismo, las partes, se comprometen a respetar las disposiciones legales y normativas en materia de transparencia y acceso a la información aplicables.

La información que se genere en relación con este convenio deberá ser analizada, y sólo podrá ser utilizada por la parte receptora para el fin indicado y para el estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente, respondiendo, en consecuencia, la parte receptora de los perjuicios que del incumplimiento de esta cláusula puedan derivarse para la otra parte. En especial, si la parte receptora divulga dicha información o datos confidenciales o la facilita a terceros, ya sea directa o indirectamente, sin el consentimiento de la otra parte.

Toda información de carácter confidencial que COMPUTAEX y la UdeG conozcan, en virtud de este convenio, acerca de las técnicas y metodologías propias del otro centro o desarrolladas por parte del otro, y empleadas en la ejecución de estos servicios informáticos, no podrán comunicarla a terceros ni emplearla para usos distintos de los que son objeto del presente convenio.

Séptima. - Modificaciones

El presente convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio modificadorio o adendum correspondiente.

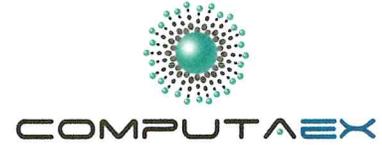
Octava. - Responsabilidad civil

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a un caso fortuito, o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

Novena. - Vigencia

El convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, y tendrá una vigencia de tres años.

Las partes podrán modificar el contenido del presente convenio en cualquier momento, previo acuerdo por escrito, firmado por las autoridades correspondientes.



Décima.- Terminación anticipada

Se podrá dar por terminado el instrumento mediante aviso que, por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que estén desarrollando a la fecha, salvo mutuo acuerdo en contrario, en cuyo caso procederán a firmar el convenio de terminación anticipada correspondiente.

Décima primera. - Rescisión

El presente convenio se podrá rescindir en forma, sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes. La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte responsable, o bien declarar la rescisión del contrato.

Décima segunda. - Relación no exclusiva

Este convenio establece una relación de colaboración científica no exclusiva entre COMPUTAEX y la UdeG. Las partes podrán establecer las relaciones de colaboración o mercantiles con terceros que estimen oportunas sin ninguna restricción.

El intercambio de conocimiento tecnológico y aplicaciones informáticas entre las partes estará limitado, en su caso, por los acuerdos suscritos con terceros por cada una de las partes, así como por los términos de licencias y legislación aplicables.

Décima tercera. - Publicaciones

En las publicaciones derivadas de los proyectos, se solicitará a los usuarios que citen el uso de la plataforma e instalación con los que se ejecutaron los cálculos.

Todas las publicaciones conjuntas incluirán el reconocimiento de las contribuciones de COMPUTAEX y la UdeG, así como de las personas participantes.

Los borradores de las potenciales publicaciones conjuntas entre ambos centros serán enviadas por las partes para comentar y acordar. En caso de no recibir respuesta en el plazo de 4 semanas, la propuesta será considerada como aceptada.

Décima cuarta. - Recursos Humanos

Este convenio no conlleva relación contractual -laboral o de servicios- de ningún tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actividades y las instituciones que lo firman, de tal forma que no se les puede exigir responsabilidad alguna de esta naturaleza, indirecta ni subsidiaria, por los actos o hechos en el desarrollo de éste.



Décima quinta. - Financiación

El presente convenio marco no supone contraprestación económica entre las partes firmantes.

Cada parte asumirá sus propios gastos en el marco de este convenio, a menos que se acuerde de otro modo, mediante adenda al presente convenio. Las partes podrán aplicar a la ejecución del presente convenio fondos externos obtenidos a través de la participación en proyectos nacionales o internacionales.

Décima sexta. - Naturaleza y Régimen Jurídico

Las partes manifiestan que el presente convenio marco es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, a que se refiere la cláusula cuarta o la instancia que las partes designen.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, a los 6 días del mes de marzo de 2018.

Por LA FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS
AVANZADAS DE EXTREMADURA (COMPUTAEX)

Fdo.: D. José Luis González Sánchez

Por LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Rector General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

TESTIGOS

Dr. Luis Alberto Gutiérrez Díaz de León
Coordinador General de Tecnologías de Información

Dr. Carlos Iván Moreno Arellano
Coordinador General de Cooperación e
Internacionalización